PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num 001 0826 Caracteristicas 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	23 DE MARZO DE 1991	5064

No. 2777 DECRETO NUMERO 0159

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - LOCAL, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, ES PROPIETARIO DE UN PREDIO RÚSTICO CONSTANTE DE - UNA SUPERFICIE DE 5-57-86 HAS., LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA COLONIA "MARIO BARRUETA GARCIA" DE LA RANCHERÍA CUCUYULAPA DE DICHO MUNICIPIO, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 4156 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1988, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 1 DE LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO;

SEGUNDO: QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1989, APROBÓ LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO SOLICITADO POR LOS HABITANTES DE LA COLONIA "MARIO BARRUETA GARCIA", PERTENECIENTE A ESA MUNICIPALIDAD; LA CUAL QUEDÓ ASENTADA EN EL LIBRO DE ACTAS BAJO EL NO. 10, EN SUS FOJAS 17 VUELTA Y 18 FRENTE, CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 1989-1991;

TERCERO: QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA QUINCUAGÉSIMA - TERCERA LEGISLATURA, CONSCIENTES DE LA PROBLEMÁTICA QUE VIVEN LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y QUIENES - BUSCAN POR LOS MEDIOS LEGALES A SU ALCANCE, LA REGULARIZACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO QUE SATISFAGA SUS NECESIDADES EN MATERIA DE VIVIENDA, ESTIMAN DE JUSTICIA SE LEGALICEN LOS - RESPECTIVOS PREDIOS DONDE TIENEN CONSTRUÍDAS SUS CASAS-HABITACIÓN, LOS CIUDADANOS QUE SE MENCIONAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE DECRETO;

CUARTO: QUE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y - OBRAS PÚBLICAS, AL REALIZAR LA INSPECCIÓN FÍSICA DEL PREDIO QUE SOLICITAN LOS HABITANTES DE LA COLONIA "MARIO BARRUETA - GARCIA", PUDO COMPROBAR QUE SUS MORADORES SON POSEEDORES DES DE HACE MUCHO TIEMPO Y LO OCUPAN EN FORMA CONTINUA, PACÍFICA Y DE BUENA FE Y QUE ADEMÁS HAN DADO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;

QUINTO: QUE COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EL CONGRESO ESTÁ FACULTADO PARA AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DE LOS - MUNICIPIOS Y DEL ESTADO;

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 0159

ARTICULO UNICO: SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, PARA QUE ENAJENE A TÍTULO - GRATUITO A FAVOR DE LOS HABITANTES DE LA COLONIA "MARIO BARRUETA GARCIA", UBICADA EN LA RANCHERÍA CUCYULAPA DE ESA MUNICIPALIDAD, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 5-57-86 (CINCO HECTÁREAS, CINCUENTA Y SIETE ÁREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS); FRACCIONADO EN 57 LOTES, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

N O M B R E:	LOTE:	SUPERFICIE:
1. MICAELA MARQUEZ DE LOPEZ	1	387.50 M2.
2. DAVID SANCHEZ RODRIGUEZ	2	570.00 M2.
3. TELESFORO HIDALGO SUAREZ	3	760.00 M2.
4. RAFAEL CASTELLANOS BOJORQUEZ	4	798.00 M2.
5. HUMBERTO LOPEZ HERNANDEZ	5	798.00 M2.
6. LEOPOLDINA RAMOS RODRIGUEZ	6	798.00 M2.

7.	LEANDRA PEREZ LARA	7	798.00 M2.
8.	HECTOR MENDEZ SANCHEZ	8	798.00 M2.
9.	JOSE HERNANDEZ CHABLE	9	399.00 M2.
10.	TRINIDAD SANCHEZ RODRIGUEZ	10	399.00 M2.
11.	SANTIAGO HERNANDEZ CRUZ.	11	798.00 M2.
12.	ANGEL OCAÑA REYES.	12	640.62 M2.
13.	MARTIN CHAVEZ MONRROY	13	820.00 M2.
14.	LORENZO SANCHEZ RODRIGUEZ	14	779.00 M2.
15.	ADA GONZALEZ ALVARADO	15	779.00 M2.
16.	MARIA JESUS LOPEZ HERNANDEZ	16	820.00 M2.
17.	BARTOLO LOPEZ HERNANDEZ	17	820.00 M2.
18.	FELICIANO PEREZ MENDOZA	18	669.84 M2.
19.	CANDELARIO MARTINEZ RODRIGUEZ	19	740.00 M2.
20.	RESERVAS PARA OBRAS DE INTERES SOCIAL	20	740.00 M2.
21.	RESERVAS PARA OBRAS DE INTERES SOCIAL	21	1,147.00 M2.
22.	ESCUELA PRIMARIA	22	2,305.10 M2.
23.	JOSE LUIS RAMOS MARIN	23	874.00 M2.
24.	ANTONIO PEREZ RAMOS	24	874.00 M2.
25.	ANTONIA ONGAY RAMIREZ	25	917.78 M2.
26.	TERESA ESCOBAR VALENZUELA	26	568.10 M2.
27.	JOSE LUIS PEREZ HERNANDEZ	27	874.00 M2.
28.	CANDELARIO CHICO MARTINEZ	28	874.00 M2.
29.	RESERVAS PARA OBRAS DE INTERES SOCIAL	29	874.00 M2.
30.	MARIO ALMEIDA MONTEJO	30	747.00 M2.
31.	CARMEN ALMEIDA CORONEL	31	703.25 M2.
32.	FRANCISCO HERNANDEZ IZQUIERDO	32	668.70 M2.
33.	ALEJANDRO GONZALEZ MORALES	33	679.00 M2.
34.	SEBASTIAN OLIVA LEON	34	668.70 M2.
35.	CONCEPCION ESCOBAR ESCOBAR	35	703.25 M2.
36.	BARTOLA MARTINEZ RAMOS	36	392.20 M2.
37.	NOE ACOSTA AGUILAR	37	392.20 M2.
38.	DANIEL PEREZ HERNANDEZ	38	740.00 M2.
39.	SALOMON PEREZ HERNANDEZ	39	370.00 M2.
40.	NELSON PEREZ IZQUIERDO	40	740.00 M2.
41.	EDEODORA RAMIREZ NAVA	41	656.25 M2.
42.	GUADALUPE JAVIER CADENA	42	718.75 M2.
43.	SANTIAGO MORALES CUSTODIO	43	975.00 M2.
44.	LORENZO HERNANDEZ ANTONIO	44	903.00 M2.
45.	FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ	45	306.60 M2.
46.	GUADALUPE PEREZ ALEJO	46	541.40 M2.
47.	JOSE LUIS MORALES CUSTODIO	47	1,325.46 M2.
48.	OLGA MARIA LOPEZ DE HERNANDEZ	48	720.00 M2.
49.	ISIDRO MEDEL HERNANDEZ	49	740.00 M2.
50.	RICARDO GONZALEZ RIVERA	50	740.00 M2.
51.	NOLBERTO IZQUIERDO LOPEZ	51	744.00 M2.
52.	SERGIO DE LA CRUZ MORALES	52	748.00 M2.
53.	LUIS HERNANDEZ RODRIGUEZ	53	748.00 M2.
54.	JOSE LUIS ESTRADA ESTRADA	54	748.00 M2.
55.	ROSARIO IZQUIERDO ALEJO	55	775.12 M2.
56.	RESERVAS PARA OBRAS DE INTERES SOCIAL	56	327.52 M2.
57.	RESERVAS PARA OBRAS DE INTERES SOCIAL	57	163.05 M2.

T R A N S I T O R I O

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Presidente.- Luis Ruiz de la Cruz, Diputado Presidente.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y uno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA PARA COBROS DEL IMSS TAB. 2801

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 9:00 horas del día 26 de marzo de 1991, se remataran al mejor postor en el domicilio de Av. Gregorio Méndez No. 720 2º piso el bien que abajo se lista y que se encuentra ubicado en Km.9+460 interior de la carretera Villahermosa-Reforma, Ranchería Río Viejo 2ª Secc., del municipio del Centro sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente convocatoria con base en el Artículo 176 del Código Fiscal de la federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los Cértificados de Depósito expedidos por Institución de crédito autorizadas, garantizando el 10% del importe de la base de remate, se admitirán estas, hasta las 15:00 horas del día 25 de marzo de 1991.

Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: nombre, nacionalidad, domicilio del postor y Clave del Reg. Fed. de Contribuyentes, si se trata de persona física, - tratándose de Personas morales, el nombre o la razón social, la fecha de constitución, la clave del Reg. Fed. de Contribuyentes y el domic. social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los Art. 181 del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA ALMONEDA

REG. PATRONAL	NOMBRE DEL DEUDOR	BIMESTRES	CREDITO	IMPORTE	BASE DEL REMATE	POSTURA LEGAL
E74-12094-10 E75-19874-19	CONSTRUCTORA ITZAES, S. A.	1,2,2,3,3,3,3/87 4,4/87 7/88	VARIOS	$1'262,848.00	$21'051,200.0	$14'034'134.0

BIEN SUJETO A REMATE:
PREDIO SUB-URBANO, UBICADO EN KM.9+460 INTERIOR DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-REFORMA, RANCHERIA RIO VIEJO 2ª SECCION, MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO.
COLINDANCIAS:

NORTE: 30.00 y 46.70 CON ZONA FEDERAL DEL RIO MEZCALAPA.
SUROESTE: 204.80 MTS. CON DERECHO DE VIA
ESTE: 49.00, 48.60 y 67.50 MTS. CON ZONA FEDERAL DEL RIO MEZCALAPA
NORDESTE: 66.80 MTS. CON PROPIEDAD DE EDUARDO GALLEGOS CHAUL
INSCRITO EL 16 DE JULIO DE 1982, A FOLIOS DEL 9809 AL 9812 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 106, PREDIO No. 56,270, FOLIO 120, VOLUMEN 220.

Lo que se publica en solicitud de postores

Villahermosa, Tab. a 07 de marzo de 1991.

EL JEFE DE LA OFICINA

C.P. MA. TERESITA PINEDA MONGEOTE

No. 2658

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POB.: "LA FLORIDA"
MPIO.: NACAJUCA
EDO.: TABASCO
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DE DERECHOS AGRARIOS

VISTO: Para resolver el expediente número 721/13/90, relativo a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "LA FLORIDA", del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco: Y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 4966 de fecha 17 de julio de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicito a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos: Y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 2 de junio de 1990, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 10 de julio de 1990, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos: y que se indican en el Segundo Punto Resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- Se conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 14 de agosto de 1990 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I, del Artículo 85 de la citada Ley, ordenandose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiendose señalado el día 4 de septiembre de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los ejidatarios que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 14 de agosto de 1990, según constancia que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la entidad, asentándose en el acta respectiva la asistencia de las autoridades ejidales y la de los Presuntos privados Sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrandose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente: Y

CONSIDERANDO PRIMERO:- Que el presente juicio de privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demas relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- La capacidad de la actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO:- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 10 de julio de 1990, el acta de desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos. Esta Comisión Agraria Mixta, considera improcedente privar de sus Derechos Agrarios al C. Bonifacio Luciano Hernández, sin número de certificado, en virtud de que ha este ejidatario no ha cooperado con el ejido, toda vez que no a incurrido en la causal del artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, si no que se le considera como una causal de sanción administrativa, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO:- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpido y habiendose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 10 de julio de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer Derechos Agrarios y con fundamento en los artículos 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve.

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "LA FLORIDA", del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las

tierras del ejido por mas de dos años consecutivos a los CC. 1.- Francisco Rodríguez Santiago, y 2.- Medensiana Santiago Pérez. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a la C. Dominga de la Cruz Hernández. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números 1.- 2236236, y 2.- 3028118.

SEGUNDO:- Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por mas de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "LA FLORIDA", del municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Francisco Rodríguez de la Cruz, y 2.- Porfirio Pérez Santiago. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO:- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación declaradas vacantes en resolucion de la Comisión Agraria Mixta, de fecha 13 de junio de 1988, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de julio de 1988, en el ejido del poblado denominado "LA FLORIDA", del municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Oscar Pérez Esteban. Consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO:- Publíquese esta Resolución relativa a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "LA FLORIDA", del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Fedeal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: Notifiquese y ejecutese.- Asi lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado en Villahermosa, Estado de Tabasco, a los 25 días del mes de septiembre de 1990.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ

EL SECRETARIO
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.
LIC.PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
LIC. SILVIANO CORRERA PEREZ.

No.2659

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POB.: "IQUINUAPA".
MPIO.: JALPA DE MENDEZ
EDO.: TABASCO
ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO:- Para resolver el expediente número 221/13/90, relativo a la Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "IQUINUAPA", del municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco: Y

RESULTANDO PRIMERO:- Por oficio 4038 de fecha 7 de junio de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, a petición de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, solicito a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 14 de mayo de 1990, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario, que tuvo verificativo el día 22 de mayo de 1990, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO:- De conformidad con lo previsto en el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 27 de junio de 1990, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley ordenandose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiendose señalado el día 11 de julio de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO:- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiendose levantado acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares mas visibles del poblado el dia 27 de junio de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO:- El día y hora selañados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentandose

en el acta respectiva la asistencia de las autoridades ejidales no asi la de los ejidatarios sujetos a juicio, asi como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrandose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO:- Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los articulos del 426 al 431 y demas relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO:- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el articulo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de asamblea general extraordinaria de fecha 22 de mayo de 1990, el acta de desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos. Y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO:- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando sus unidades de dotoación por mas de dos años ininterrumpidos y habiendose propuesto su reconocimiento por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 22 de mayo de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondiente certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve.

PRIMERO:- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "IQUINUAPA", del municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por mas de dos años consecutivos a los CC. 1.- Antonio Izquierdo Jiménez, y 2.- Gabino Gallegos Arias. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados, número 1.- 3027916, y 2.- 3260403.

SEGUNDO:- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando por mas de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "INQUINUAPA", del municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, a los CC. Antonia Izquierdo Jiménez, y 2.- Florinda Ramirez Hernández. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO:- Publiquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado 'IQUINIAPA", del municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad federativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remitase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirrección General de la tenencia de la tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: Notifiquese y ejecutese.- Asi lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 3 días del mes de agosto de 1990.

El PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ

EL SECRETARIO.
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. SILVIANO CORREA PEREZ

No. 2703

RESOLUCION PRESIDENCIAL

SECRETARIA DE LA REFORMA

POBL: GENERAL IGNACIO ZARAGOZA
MPIO. CUNDUACAN
EDO. TABASCO
ACCION. DOTACION DE TIERRAS

VISTO: Para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "General Ignacio Zaragoza", ubicado en el Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco: y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 30 de octubre de 1987, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitó al gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias, turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo. Publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 2 de enero de 1988, misma que surte efectos de notificación: Dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria: La diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de ley y arrojó un total de 44 capacitados en materia agraria: procediendose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 11 de junio de 1988 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 27 de junio de 1988, dictó su

Quien el 27 de junio de 1988. Dictó su mandamiento, dotando al poblado de que se trata con la superficie siguiente: 90-19-01-29 Has. de agostadero de buena calidad, tomada de un predio propiedad del gobierno de Tabasco, ubicado en la ranchería Río Seco Primera Sección, municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco: Superficie que se destinó para su uso colectivo de los 44 capacitados que arrojo el censo, con excepción de 4-00-00 Has. que se destinaron para la zona urbana del poblado, 3-00-00 Has. para la parcela escolar y 3-00-00 has, para la unidad agrícola industrial para la mujer.

Dicho mandamiento se publicó el 3 de Septiembre de 1988 y se ejecutó en forma total y sin incidente alguno. El 9 de Agosto de 1988, según se hace constar en el acta de posesión y deslinde respectiva.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que de los trabajos técnicos e informativos que se realizaron para substanciar el presente expediente se desprende que dentro del radio de 7 kilómetros del nucleo gestor se localizó un predio rústico innominado, con una superficie de 133-00-00 Has. de agostadero de buena calidad, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, según escritura pública número 975 de fecha 5 de febrero de 1988, inscrita en el Registro Público de la propiedad y del comercio de Villahermosa, Tabasco, el 12 de mayo de 1988. Bajo el número 339 del Libro General de entradas, a folios de 1023 al 1035 del libro de duplicados volumen 40, quedando afectado por dicho contrato el predio número 1 00 76 a folios 141 del Libro Mayor, volumen 38, del cual se puede disponer para satisfacer las necesidades agrarias del poblado de que se trata. De una extensión de 90-19-01-29 Has..

Con los elementos anteriores el cuerpo consultivo agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 12 de abril de 1989: y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva: Y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la acción de dotación de tierras solicitada. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Resultando de acuerdo con lo anterior, 44 campesinos sujetos de Derechos Agrarios, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Miguel Olan Cano, 2.- Jorge Oliva Alcudia, 3.- Cornelio Jiménez Mena, 4.- Nelson Gómez Naranjo, 5.- Victor Manuel Ramirez Leon, 6.- Manuel Rivera Leon, 7.- Miguel de la C. Montiel, 8.- Rafael Calderon García, 9.- Marcos Hernandez Pérez, 10.- Jose Naranjo Escalante, 11.- Tobias Rivera Dominguez, 12.- Jose Luis Jiménez Díaz, 13.- Ruben Gómez Naranjo, 14.- Antonio Torres Vasconcelos, 15.- Pedro Gómez Alcudia, 16.- Pedro Pérez Aguilar, 17.- Felipe Sánchez Gomez, 18.- Natividad Ramos Sanchez, 19.- Carlos Mario Escalante Ulin, 20.- Alejandro Soberano Rivera, 21.- Elias Lopez Perez, 22.- Franco de la Cruz Dominguez, 23.- Eloy Gomez Cordova, 24.- Rafael Landero Ulin, 25.- Hermelindo Perez Aguilar, 26.- Remedio Escalante de la Cruz, 27.- Pedro Lopez Ramirez, 28.- Angel Landero Perez, 29.- Bruno Hernández Palma, 30.- Mario Bautista Mendez, 31.- Andres Colorado Pérez, 32.- Julio César Ramírez León, 33.- Abel Bautista Díaz, 34.- Gabino Pérez Rodríguez, 35.- Armando Landero de la Cruz, 36.- Quennedi Landero Ulin, 37.- Antonio Olan Aguilar, 38.- Salvador López Morales, 39.- Alfredo Bernal Avalos, 40.- Manuel Ocaña de la Cruz, 41.- Prospero Velazquez Hernández, 42.- Juan José Gómez Naranjo, 43.- Andres Chablé Jiménez y 44.- José Rodríguez López.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el resultado tercero de esta Resolución: Que dada la extensión y calida de las tierras y las demás circunstancias que en el prosente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de tierras en favor de los vecinos del poblado denominado "General Ignacio Zaragoza", municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco, con la superficie siguiente: 90-19-01-2 9 Has.

de agostadero de buena calidad que se tomarán del predio innominado, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, por lo que resultan afectables de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de la superficie de referencia, se reservara la necesaria para la zona urbana del poblado, La Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la mujer y el resto de la misma, Se destinará para la explotación colectiva de los 44 capacitados. Como lo disponen los articulos 90, 101, 103 y 130 de la Ley de la materia.

Por lo señalado, procede modificar el mandamiento del Gobernador del Estado unicamente por lo que se refiere a la distribución de la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al ejecutivo a mi cargo impone la fracción x del artículo 27 Constitucional y con apoyo ademas en los artículos 8 Fracción 1; 69, 90, 101, 103, 130, 195, 200, 204, 223, 286, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO:- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 27 de junio de 1988.

SEGUNDO:— Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "General Ignacio Zaragoza", Municipio de Cunduacan, Estado de Tabasco.

TERCERO:- Se concede al poblado de referencia por concepto de dotación definitiva de tierras, la superficie siguiente: 90-19-01-29 Has. (Noventa hectáreas, diecinueve áreas, una centiarea, veintinueve decimetros cuadrados de agostadero de buena calidad, que se tomarán del predio rustico innominado, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco: superficie que se distribuira en la forma señalada en el considerando segundo de esta Resolución, deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasara a poder del poblado beneficiario con todas sus accesiones. Usos. Costumbres y servidumbres.

CUARTO:- Expidanse a los 44 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la unidad agrícola industrial para la mujer y a la parçela escolar, los certificados de Derechos Agrarios correspondientes:

QUINTO:- En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyendose ampliamente a los ejitarios sobre sus obligaciones y Derechos a este respecto.

SEXTO:- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscríbase en el registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente resolución que concede dotación definitiva de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "General Ignacio Zaragoza", Municipio de Cunduacán, de la citada entidad federativa, para los efectos de ley: notifíquese y ejecutese.

Dada en el Palacio del poder ejecutivo de la unión, en México, Distrito Federal,a los 18 días del mes de Agosto de 1989.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CARLOS SALINAS DE GORTARI.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
VICTOR M. CERVERA PACHECO.

No. 2704

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. MARTIN OTEO MENA
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente civil número 499/990, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO por Domicilio Ignorado promovido por TERESA DE JESUS CHAN GONZALEZ en contra de MARTIN OTEO MENA; con fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno, se dictó proveído que a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

---Visto el escrito con el que da cuenta la Secretaría, los cómputos y constancias de autos se acuerda; 1o.- Conforme a los cómputos y constancia de autos, se tiene que la parte demandada MARTIN OTEO MENA, dentro del término concedido no ocurrió al Juzgado a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra por su esposa TERESA DE JESUS CHAN GONZALEZ, en tal virtud y en lo dispuesto por el artículo 265 parte inline del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar. 2o.- Se tiene a la actora TERESA DE JESUS CHAN GONZALEZ con el escrito de cuenta, con el que viene ante el Juzgado a solicitar se declare en rebeldía al demandado MARTIN OTEO MENA, por no haber comparecido y dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término que para ello le fue legalmente concedido. 3o.- Como lo solicita la actora en su escrito de fecha once de febrero del presente año, y en lo dispuesto por los numerales 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara rebelde al demandado MARTIN OTEO MENA, por no haber comparecido al Juzgado a recoger las copias de la demanda y documentos, ni a dar contestación a la misma dentro del término que para ello legalmente le fue concedido; por otra parte no se volverá a parcticar diligencia alguna en su busca, todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacérsele le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo la resolución de que se trate.
4o.- Atento al punto inmediato que antecede y con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, se abre el período de ofrecimientos de pruebas de diez días fatales el cual empezará a correr al siguiente que sea legalmente notificado este proveído; como el demandado fue declarado rebelde, el presente auto se ordena publicar dos veces consecutivas en el periódico Oficial que se edita en esta Ciudad, por consiguiente el periodo para ofrecer pruebas empezará a correr a partir de la última publicación a través del medio ya señalado.
Notifíquese personalmente, cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS; Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada GUADALPE MAYO SANCHEZ, que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles rúbricas. Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 14 de febrero de 1991.- Conste.-------

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1991, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. GUADALUPE MAYO SANCHEZ

-2)
(10 en 10)

No. 2783

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

EL C. ALFONSO DE LA CRUZ MAYO, promovió Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM ante este Juzgado segundo de lo civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Expediente número 343/990, ordenando la Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez segundo de lo Civil, su publicación por medio de Edictos con fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa, respecto del Predio Urbano ubicado en la parte interior del Inmueble localizado en la Calle Hidalgo de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, constante de una superficie de cuatrocientos sesenta y dos metros quinientos treinta milímetros cuadrados, colinda AL NORESTE: 18:910 metros con propiedad particular, AL SUROESTE: 20.323 metros con Alfonso de la Cruz Mayo, al SURESTE: 24.019 metros con Socorro Mayo Camacho y Ramón Valencia AL NOROESTE: 23.202 metros con Jesus Castro Castro, para que se declara que de poseedor, me ha convertido en propietario de dicho inmuebl.--

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.------

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

123

No. 2693

CONVOCATORIA DE REMATE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA PARA COBROS DEL IMSS TAB. 2801

A las 12:00 Horas del día 1o de Abril de 1991, se rematan al mejor postor en el domicilio de Av. Gregorio Méndez 720 2o Piso los bienes que abajo se listan y que se encuentran depositados Av. Gregorio Méndez 2637 Col. Atasta.
sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente convocatoria con base en el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Institución de crédito autorizadas, garantizando el 10% del importe de la base de remate, se admitirán esas, hasta las 15:00 Horas del día 27 de Abril de 1991.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: nombre, nacionalidad, domicilio del postor y clave del Registro Federal de Contribuyentes. si se trata de personas fisicas, tratándose de personas morales, el nombre o la razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio Social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

PRIMERA ALMONEDA.

BIENES SUJETOS A REMATE:

REG. PATRONAL

Nombre del Deudor

Bimestre

Crédito

Importe

Base del Remate

Postura Legal

E75-16730-19

EDIFICACION Y SERVS ELECTRICOS

8/88

909000628

$16'069,067

$40'000.00

$26'666,666

UN VEHICULO MCA. CHEVROLET TIPO PICK—UP MODELO 1989, EN COLOR BLANCO SERIE No. 3GCEC 30L 2KM116289 CON PLACAS DE CIRCULACION UL1366 DEL EDO. DE TABASCO SE ENCUENTRA GOLPEADA DEL LADO IZQUIERDO, PUERTA SALPICADERA Y COFRE. EL PARABRISAS ROTO, UN GOLPE DEL LADO DERECHO EN LA PUERTA Y SALPICADERA.

UN TRANSFORMADOR BIFASICO MCA. EMSA DE 25 KVA. DE CAPACIDAD
UN TRANSFORMADOR BIFASICO DE 15 KVA. DE CAPACIDAD
UN TRANSFORMADOR BIFASICO 10 KVA. DE CAPACIDAD
DOS ROLLOS DE CABLE SIN CARRETE, EL CABLE ES DE ALUMINIO
UN TRAMO DE CABLE 500 MCM CON PANTALLA DE PLOMO.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Villahermosa, Tab, a 27 de Febrero de 1991

EL JEFE DE LA OFICINA

C.P. MA. TERESITA PINEDA MONGEOTE.

1 2

(7 en 7)

No. 2771

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

C. MARLENE DE LA CRUZ CERVERA MOO
DONDE SE ENCUENTRE:

Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 399/990, relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por CARMEN GONGORA ARCIA en contra de MARLENE DE LA CRUZ CERVERA MOO, con fecha Catorce de Febrero del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

"'...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTOS:- El computo y la cuenta secretarial que antecede, se acuerda: Apareciendo que según se desprende del computo visible a foja once vuelta de autos que el término de cuarenta días concedidos a la demandada MARLENE DE LA CRUZ CERVERA MOO para que presentara ante este Juzgado a recoger las copias de traslado ha fenecido para todos los efectos; En consecuencia, como lo pide el actor y de conformidad con la certificación secretarial que antecede el término que se le concedió a la referida demandada para que contestara la demanda instaurada en su contra y opusiera excepciones que tuviere ha concludio, por lo que se le tiene por perdido los derechos para hacerlo y se le declara la rebeldia en que ha incurrido, por lo tanto, con fundamento en los articulos 265 y 616 del Código Procesal Civil en Vigor, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en este juicio y cuantas notificaciones deban hacersele aun las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.- 2o.- Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 618 del Código Adjetivo de la Materia, se abre' el presente juicio a pruebas por el término de DIEZ DIAS fatales y comúnes a partir del dia siguiente de la última publicación de los Edictos a expedir, mismos que se ordenan publicar por DOS VECES consecutivas cada tercer día en el Periódico Oficial del Estado.- Y en su oportunidad la Secretaría formule el computo respectivo.- Notifiquese personalmente.- Cumplase.- Asi lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia; Por ante la Secretaria Judicial Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS que certifica y Da Fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas...."

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No. 2768

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO.

Cunduacán, Tab., a 9 de Marzo de 1991

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 151/991, relativo al JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, Promovido por CARMEN VENTURA APARICIO, se dictó un acuerdo que transcrito a la letra dice:..... ....."JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-Vistos; la cuenta secretarial, se acuerda: 1o.-Se tiene por presentado al señor CARMEN VENTURA APARICIO con su escrito de cuenta y documentos originales que acompaña con sus respectivas copias simples, con domicilio fijo en las inmediaciones de esta Ciudad y señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 123 de la Calle Juárez de esta Ciudad, en donde autoriza para recibirlas al C. JONAS QUIROGA VALENZUELA; por medio del cual viene a promover diligencias de Información de Dominio respecto de un predio Sub-Urbano, ubicado en las inmediaciones de esta Ciudad, el cual posee en forma pública, pacífica, continúa y de buena fé desde hace más de diez años, fundandose en los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes, con fundamento en los artículos 2932, 2933 y 2934 del Código Civil Vigente en el Estado, 1, 2, 870, 871, 872 y demás relativo y aplicables del Código Procesal Civil en vigor; y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se da entrada a la Solicitud en la vía de jurisdicción Voluntaria, formesele expediente, inscríbase en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito désele la intervención que por Ley le corresponda.- 2o.-Désele vista al sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para los efectos legales correspondientes, haciendol,' saber que cuenta con el término de cinco días contados a partir del día siguiente de la notificación, para que haga valer sus derechos.- 3o.- Asimismo désele vista al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en el término de cinco días, haga valer sus derechos ante este juzgado en las presentes diligencias, y apareciendo que tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 103, 104 y 108 del Código Procesal Civil en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez de igual categoría de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y cooperación de este H. Juzgado se sirva notificar este proveído al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, haciendole saber que cuenta con un día más por razón de la distancia para manifestar lo que a sus derechos corresponda. 4o.-En cuando a la pruebas ofrecidas por el promovente se aceptan en su totalidad, por no ser contrarias a la moral ni al derecho, debiéndose señalar hora y fecha para información Testimonial ofrecida, en el momento procesal oportuno.- 5o. Con el fundamento en el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado , notifíquese este proveído a través del Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres veces consecutivas, verifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles..."

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA

1-2-3

No. 2770

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 877/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada CANDELARIA PEREZ SALA Y ALEJANDRO LAZO RENDO. Endosatarios en Procuración del C. LUIS ALBERTO MARTINEZ DIAZ, en contra de ZOYLA MARINA CORDERO DE LOPEZ, que con fecha VEINTIUNO de Febrero del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

A sus autos el escrito de la Licenciada Candelaria Pérez Sala, para que obre como proceda y se acuerda:

PRIMERO:— Como lo solicita la Licenciada Candelaria Pérez Sala, se le tiene por perdido el derecho a la demandada ZOYLA MARINA CORDERO DE LOPEZ, en virtud de no haber designado Perito Valuador de su parte a pesar de estar debidamente notificado dentro del término concedido para ello, y se designa como perito común al designado por el actor INGENIERO RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, así mismo se aprueba el avaluo para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que se encuentra agregado en autos.

SEGUNDO: Consecuentemente y como lo pide y con fundamento en los articulos 1410, 1411, 1412, y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y subsecuentes del Código de Procedimientos Civiles e vigor aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS.

a).- UN PREDIO URBANO, con construcción ubicado en el lote 30, manzana 6 de la calle Principal en Triunfo de la Manga (hoy Gaviotas) del Municipio del Centro,

constante de 764 Metros Cuadrados, con las siguientes colindancias: Al Norte 65.00 Metros con el lote 31, al Suroeste 64.50 Metros con el Lote 29; al Noreste 10.50 Metros con calle Principal (hoy Malecón Leandro Rovirosa Wade); al Sureste 13.40 Metros con Andador a favor de Zoila Marina Cordero de López, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el 16 de enero de 1984, bajo el número 331 del Libro General de Entradas quedando afectado por dicho contrato el predio número 49624, a folio 224 del Libro Mayor Volúmen 193, al que se le fijó un valor comercial de $50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) por la totalidad del predio y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO:- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consginaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO:- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, de esta Ciudad, para lo cual expídanse los Edictos y ejemplares correspondientes, convocándose postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

C. DALIA MARTINEZ PEREZ.

1 2 3

No. 2773

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 370/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCA SERFIN S.N.C., en contra del C. ANDRES ROQUE ANTONIO como suscriptor, con fecha once de marzo de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto el escrito de cuenta y se acuerda:

PRIMERO:— Como lo solicita el ejecutante en este juicio y con apoyo en los artículos 1410, 1411 aplicables al Código de Comercio y los numerales 543, 549 y relativos del de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero EZEQUIEL F. CORTES HUBNER, que a continuación se describe:

DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO 36--301. Ubicado en el Conjunto Habitacional Nueva Imagen Tercer Piso Tabasco 2000, de esta ciudad, con una superficie de 64.63 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avaluo, al que le fué fijado un valor comercial de $48'500,000.000 (CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100). Es postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de las que la sirve de base para el remate.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo sin, cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio citado, anunciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta capital, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIES HORAS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y dá fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

1 2 3

No. 2774

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 63/86, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado Angel Mario Balcazar Martínez, Apoderado de NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de los C.C. EUGENIO CORDOVA CALDERON Y MARIA DOLORES IZQUIERDO MAGAÑA. que con fecha Primero de Marzo del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA., TABASCO.,, A PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

A sus autos el escrito del Licenciado Angel Mario Balcazar Martínez, para que obre como proceda y se acuerda:

UNICO:- Por presentado el Licenciado Angel Mario Balcazar Martínez, con su escrito que se provee, y como lo solicita se señalan de nueva cuenta fecha para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda siendo las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, haciendole la transcripción al presente proveido el auto de fecha veinte de enero del presente año, y tomando cuenta que el predio embargado, se encuentra ubicado en la Villa Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de aquel lugar para los efectos de publicar los avisos correspondientes en los sitios públicos de costumbre.

Notifiquese personalmente y cumplase.

Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Jorge Raul Solorzano Diaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos que autoriza y da fé.

A CUERDO-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

----A sus autos el escrito de cuenta, para que obre como proceda en derecho, se acuerda:

-----1/o.- Como lo solicita el Licenciado Angel Mario Balcazar Martínez y advirtiéndose de autos que los avaluos exhibidos por los peritos valuadores de la parte actora y de la demandada no fueron obietados dentro del término, que para tales efectos prevee la ley, se aprueba en consecuencia el de la parte actora que es el del Ingeniero Gustavo Espinoza Ayala, para todos los efectos legales.

----2/o.- Ahora bien como lo pide el citado actor licenciado Angel Mario Balcazar Martínez, en su escrito de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por el artículo 1410 del Código de Comercio en Vigor, se saca a remate los bienes inmuebles propiedad de los demandados Eugenio Córdova Calderón y María Dolores Izquierdo Magaña, consistente en un predio urbano con construcción ubicado en la Calle José María Morelos y Pavón número 313 del poblado Villa Aldama en Comalcalco Tabasco, el citado perito valuador le asigno un valor total de $34,500,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor comercial resultando la cantidad de $23,000,000.00 (VEINTITRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), en consecuencia anunciese por tres veces dentro del término de NUEVE DIAS por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, fijándose los avisos en los sitios públicos más concurridos del lugar, solicitando postores y para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el bien inmueble que se saca a remate, asi como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectuarán en la Secretaria de Finanzas del Estado o bien en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, por una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor comercial asignado por el perito valuador, sin cuyo requisito no serán admitidos.

-----3/o.- Como lo pide el actor, y toda vez que el predio embargado se encuentra ubicado en la Villa de Aldama del municipio de Comalcalco, Tabasco, girese atento exhorto al C. Juez del municipio antes mencionado, para efectos de publicar los avisos correspondientes en los sitios de costumbre.

----Notifiquese personalmente y cumplase.

----Asi lo proveyo, manda y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe.

Por el Mandato Judicial para su publicación en los Periódicos oficial del Estado, por tres veces dentro del termino de nueve dias Expido el Presente EDICTO a los doce dias del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno. En la ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL.
C. DALIA MARTINEZ PEREZ.

1 2 3

No. 2778

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 033/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCO CONFIA, S.N.C., En contra de los CC. LUIS ALFREDO SANCHEZ LEON Y MARBELLA MENDEZ GOMEZ, que con fecha veintiseis de Febrero de mil novecientos noventa y uno. Se dicto un auto que en lo conducente a la letra dice:

En veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y uno, la Secretaria da cuenta al C Juez con los escritos del C. LUIS ALFREDO SANCHEZ LEON, MARBELLA MENDEZ GOMEZ Y LICENCIADO MARIO ARCEO RODRIGUEZ, recibidos en diecinieve de los corrientes. Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA

INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA., TABASCO., A VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

A sus autos los escritos de los C. Luis Alfredo Sánchez León, Marbella Méndez Gómez y Licenciado Mario Arceo Rodriguez, para que obren como procedan y se acuerdan.

PRIMERO:- En cuanto a lo solicitando por los demandados Luis Alfredo Sánchez León y Marbella Méndez Gómez, dígasele que no hay alugar a objetar el peritaje rendido por el Perito Tercero en Discordia, Ingeniero Gustavo Espinosa Ayala, en virtud de que éste fue designado por el Juzgado, y en cuanto a la apelación tampoco ha lugar en virtud de que en su escrito no manifiesta a que autó están interponiendo recursos de apelación.

SEGUNDO:- Consecuentemente y como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuador por el Perito Tercero en discordia Ingeniero Gustavo Espinoza Ayala.

a).- Derechos de Posesión con su respectiva construcción del predio Sub-Urbano con una superficie de 2992-5 Metros cuadrados ubicado en Carretera la Isla, con las siguientes medidas y colindancias, 30 metros con Carretera la Isla, limitando 30 metros con Guadalupe con Guadalupe Jiménez, 81.80 Metros con Vicente Aguilera Lopez, y en 73.50 metros con Felipe Ordoñez, que dicho predio se encuentra catastrado a través de la Minuza de fecha 21 de diciembre de 1983, bajo el número de cuenta 34690, asi mismo la construcciones que existe enclavadas en dicho predio la cual es una casa habitación y una bodega de material, propiedad de la demandada MERBELLA MENDEZ GOMEZ, fijandose un valor Comercial de: $35'000,000.00 (TRINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor que sirvió de base para el remate.

TERCERO:- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de consignaciones y pagos de la Tesoreria Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Segunda Planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de ésta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de las cantidades que sirvieron de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO:- Como en este asunto se rematará bien inmueble, anunciese por tres veces, dentro de nueve dias por medios de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, asi como uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además en los sitios públicos más concurridos, entendido que la subasta se verificará en el recinto de éste Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Notifiquese personalmente y cúmplase

Lo proveyó. manda y firma el Licenciado Jorge Raúl Solorzano Diaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos C. Dalia Martínez Pérez, que certifica y da fé.

Seguidamente se fijó el acuerdo en la lista de Estrados. Conste.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO: A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

C. DALIA MARTINEZ PEREZ

1 2 3

No. 2785

JUICIO SUMARIO CIVIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Villahermosa, Tab., febrero 28 de 1991

C. CANDELARIA ALMEIDA GARCIA
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio SUMARIO CIVIL de TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DESOCUPACION Y ENTREGA DE INMUEBLE, relativo al expediente número 275/990, promovido por el C. MARIO ALVAREZ FIGUEROA, en contra de la C. CANDELARIA ALMEIDA GARCIA con fecha ocho de febrero del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---------- JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.---------- ---SEGUNDO.- En virtud de que la demandada CANDELARIA ALMEIDA GARCIA, es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, expídanse los edictos que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estadoy en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de VEINTE DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos. Ahora bien, de conformidad con el artículo 408 del Código Adjetivo Civil hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de TRES DIAS y que empezará a correr a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar. Notifiquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.----------

En vía de notificación a la C. Candelaria Almeida García, y para su publicación por tres de tres en tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

123

No. 2772

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 557/990. relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ Y OTROS, EN CONTRA DEL C, JUAN JIMENEZ DE LA CRUZ, con fecha veintidos de febrero del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

En veintidos de febrero de mil novecientos noventa y uno, ésta secretaría dá cuenta a la ciudadana juez con un escrito presentado por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, y recibido el diecinueve de febrero del presente año.-------Conste.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

-----Visto el escrito de cuenta y se acuerda:

PRIMERO:- Como está ordenado en la diligencia de fecha (11) once de febrero de mil novecientos noventa y uno: y como lo solicita el promovente Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del código de comercio y los numerales 543 y 549 y Relativos del de procedimientos civiles para el Estado, aplicables supletoriamente al de comercio, Sáquese a Pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor con Rebaja del 20% (veinte por ciento) del valor que sirvió de base para el remate, los siguientes bienes inmuebles.

a).- Predio rustico denominado "SAN JOSE" ubicado en la ranchería Tabasquillo,, Municipio de Centla, Tabasco, propiedad de JUAN JIMENEZ DE LA CRUZ, con una superficie total de cuatro hectáreas, cuyas caracteristicas constan en el avalúo y al que se le fijó un valor comercial de $9'600 000.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) sirviendo de base para el remate; la cantidad de $7'680,000.00 (SIETE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N) y es postura legal que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

b) Predio rústico, ubicado en la ranchería "POBLADO SIMON SARLAT", Centla, Tabasco, propiedad de JUAN JIMENEZ DE LA CRUZ, con una superficie total de 7-09-62 hectáreas, cuyas caracteristicas constan en el avalúo respectivo. Sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor asignado por el perito común de $17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que servirá de base y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con descuento del (20%) veinte por ciento, la cantidad de $ 13'600,000.00 (TRECE MILLONES, SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N),. que servirá de base para el remate.

SEGUNDO:- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberá depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la segunda planta del edificio citado, cito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad capital, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO:- Como en el presente asunto se rematarán bienes inmuebles ubicados fuera de esta jurisdicción anunciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve dias en el Periódico Oficial del Estado,, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad y de Centla, Tabasco, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores: en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS, DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Notifiquese personalmente y cumplase.

Lo proveyó manda y firma la ciudadana juez segundo de lo civil de primera instancia del Distrito Judicial del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.-----Conste.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA. TABASCO FEBRERO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

-----Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se acuerda:

-----UNICO:- A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del auto de fecha veintidos de febrero del presente año, con apoyo en el artículo 1070 del Código de Comercio, girese atento exhorto al C. Juez Competente de la Jurisdicción de Centla, Tabasco, a fin de que ordene la fijación de los Avisos ordenados en los lugares de costumbre, en auxilio de las labores de este juzgado.

------Notifiquese por estrado y cumplase.

-----Lo proveyó, manda y firma la Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante la Secretaría Judicial Lic. Fidelina Flores Flota, que autoriza y da fé.

Seguidamente se publicó el acuerdo.---- Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

123

No. 2767

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 809/90, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado SALVADOR JIMENEZ RAMO Y DAVID JESUS MURILLO Y AGUAYO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA C. MARIA ELENA PEREZ PEREZ, EN CONTRA DE AIDA VEGA ROSALES. que con fecha (16) Dieciseis de Febrero del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO., A DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

A sus autos el escrito del Licenciado Salvador Jiménez Ramón, para que obra como proceda y se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado Salvador Jiménez Ramón, se le tiene por perdido el derecho a la demandada AIDA VEGA ROSALES, en virtud de no haber designado perito Valuador de su parte a pesar de estar debidamente notificado dentro del término concedido para ello, y se designa como perito común al Ingeniero César Enrique Barrera Ovando, designado por la parte actora, asimismo, se aprueba el avalúo para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que se encuentra agregado en autos.

SEGUNDO:- Consecuentemente y como lo pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 554, 549 y subsecuentes del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente en materia mercantil, saquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes muebles valuador por el Ingeniero CESAR ENRIQUE BARRERA OVANDO.

a).- UN CLIMA aire de 3 caballos, marca Carrier de 3 velocidades color beige, UN TELEVISOR, marca sony, a colores de 22 pulgadas a control remoto con número de serie 5-70-30-74 al parecer de madera un EQUIPO DE MUSICA marca FISHER que se compone de una tornamesa, un cerebro ecualizador, el tocacintas, el disco compact, todo esto con su mueble que la soporta el cual es de madera el equipo antes descrito tiene el número de serie 16910-8805 y es el modelo RS-883, UN REFRIGERADOR marca EASY color beige de una altura aproximadamente de un metro con 70 centimetros y anchura 70 centimetros aproximadamente UN AUTOMOVIL marca FORD-TOPAZ, de dos puertas color gris oscuro modelo 1989 con número de serie AL91 GP. 28296, número de motor 28296 y R.F.A. 9090405 y al que se le fijan un valor comercial de $10'100,000.00 (DIEZ MILLONES CIEN - MIL PESOS 00/100 M.N.) por la totalidad de los bienes muebles y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO:- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO:- Como en este asunto se rematarán bienes muebles, anunciese por tres veces dentro del término de tres días por medio de Edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, de esta Ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocándose postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

-----Notifiquese personalmente y cúmplase.
-----Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos C. Dalia Martinez Pérez, que certifica y da fé.

Seguidamente se fijó el acuerdo en la lista de Estrados Conste.
Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS. EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

C. DALIA MARTINEZ PEREZ.

2 3

No. 2769

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

C. SUSANO ERNESTO ALDAMA MEJIA
EN DONDE SE ENCUENTRE

En los autos del expediente civil número 84/991, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR LA C. ARACELI MORENO MENDOZA, EN CONTRA DE USTED, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

VISTA:— LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA

-----1o.- Se tiene por presentada a la C. ARACELI MORENO MENDOZA, con su escrito de cuenta, y documentos originales anexos que acompaña con sus respectivas copias simples, señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones, las oficina de la secretaria del H. Ayuntamiento ubicada en la planta alta del Palacio Municipal, que se localiza en la esquina de las calles de Méndez y Obregón en esta ciudad, y autorizando para oirlas y recibirlas en su nombre al Delegado de la Procuraduría de la Defensa del menor y la familia Licenciado VENTURA MARIN FONZ.- Por medio del

cual en la Vía Ordinaria Civil viene a ejercitar demanda de Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor SUSANO ERNESTO ALDAMA MEJIA, quién es de domicilio ignorado, demandandole las siguientes prestaciones:- A).- la disolución del vinculo matrimonial que los une, causal fracción VIII, artículo 267 del Código Civil.- B).- La perdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor hija de nuestro matrimonio, GUADALUPE ALDAMA MORENO.- C).- La disolución de la sociedad conyugal.- D).- El pago de gastos y costas que se originen en motivo de esta instancia.- Con fundamento en los artículos 162, 164, 178, 183, 184, 196, 197, 266, 267 fracción VIII, 278, 283, 287, 289, 291, 302, 303, 308, 422, 444 y aplicables del Código Civil del Estado; 1o., 2o. 24, 25, 44, 55,56,64,79,88,89,94,109,110,111 121, 128, 136, 138, 139, 142, 155 fracción XI, 254, 155, 159, 165 y aplicables del Código procesal civil; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 26 del Reglamento para el Regimen Interno de los Juzgado de Primera Instancia, Se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo tanto fórmese expediente por duplicado, inscribase en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde y dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad.

----2o.- Tomando en cuenta, a como lo manifiesta la actora, que el demandado es de domicilio ignorado, se ordena notificarle a éste el presente auto por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación, haciendosele saber a dicho demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, a recibir las copias de la demanda y de los documentos anexos, término que comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación.

-----Notifiquese personalmente y cúmplase.
-----Asi lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada HERLINDA DOLORES LASTRA MENA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la secretaria Judicial Licenciada ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, que certifica y da fé.... DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ADA. M. LASTA MACOSAY.

2 3

No. 2766

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 335/989 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados GUADALUPE BISTRAIN GARCIA Y FAUSTO D. AGUILAR PEÑA, Endosatarios en Procuración del C. RAFAEL CAGIGAS ARMIENTA, en contra del C. FEDERICO RAMON VELAZQUEZ, con fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:----------

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO DOCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

-----Visto el escrito de cuenta, se acuerda:
-----PRIMERO.- Se tiene a la C.Licenciada GUADALUPE BISTRAIN GARCIA, contestando en tiempo la vista que se le dió, y como lo solicita girese atento oficio al Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia, a fin de que se haga entrega a la Licenciada GUADALUPE BISTRAIN GARCIA de la cantidad de $7'015,506.00 (SIETE MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS, 00/100,M.N.), que ampara el recibo número 30573-B de fecha tres de enero del presente año, que consignó la parte demandada, como pago de la suerte principal.
-----SEGUNDO.-Como lo pide la ejecutante y con apoyo en los articulos 1410,1411 y aplicables del Código de Comercio y en los numerales 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, saquese a publica subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del veinte por ciento del valor de la tasación que sirvio de base, el siguiente bien inmueble, valuado por el Arquitecto CESAR E. ZURITA CAMPOS.
-----a).-PREDIO SUB-URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en la ranchería Buena Vista municipio del Centro Tabasco, en el kilómetro trece de la carretera Villahermosa La Isla: con una superificie de 1-23-47 hectáreas y con una construcción de treinta y cinco metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias especificadas en el avalúo; al que le fue fijado un valor comercial de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100,M.N.), que servirá de base para el remate la cantidad de $75'792,000.00 (setenta y cinco millones setecientos noventa y dos mil pesos, M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad
-----TERCERO.-Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la segunda planta del edificio mencionado sito en las esquinas que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de ésta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.
-----CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además en los sitios mas concurridos de ésta capital convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.
-----Notifiquese personalmente y cúmplase.
-----Lo proveyó manda y firma la ciudadana juez segundo de lo civil de primera instancia del distrito judicial del centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por y ante la secretaria judicial de acuerdos que autoriza y da fé Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.--Conste.

Y PARA SU PUBLICACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS PRIMEROS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA

-2-3

No.2727

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil número 7/991, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JOSE MIGUEL, LILIA, RODOLFO, ENRIQUE, MARIA GUADALUPE Y ANA DEL CARMEN BELLIZIA PEREZ, a bienes del extinto FLORENTINO BELLIZIA TORRES, con fecha nueve de Enero del año de Mil Novecientos Noventa y Uno, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Por presentado JOSE MIGUEL, LILIA, RODOLFO ENRIQUE, MARIA GUADALUPE, y ANA DEL CARMEN BELLIZIA PEREZ con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en copia certificada del acta de defunción de FLORENTINO BELLIZIA TORRES de fecha trece de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Tres, copia certificada del Acta de Defunción de MIGUEL BELLIZIA TORRES de fecha dieciseis de Septiembre de Mil Novecientos Noventa, copia certificada del Acta de Defunción de JOSE BELLIZIA TORRES de fecha diecinueve de Febrero de Mil Novecientos Setenta y Dos, copias certificadas de las Actas de Nacimientos de JOSE MIGUEL BELLIZIA PEREZ, LILIA BELLIZIA DE PEREZ, RODOLFO ENRIQUE BELLIZIA PEREZ, MARIA GUADALUPE BELLIZIA PEREZ, ANA DEL CARMEN BELLIZIA PEREZ, con el que promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto FLORENTINO BELLIZIA TORRES, quien falleció el día trece de Enero del año de Mil Novecientos Ochenta y Tres en esta Ciudad de Frontera, Tabasco.- Con fundamento en los Artículos 1182, 1183, 1500 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1o., 44, 155, Fracción V, 776, 777, 778, y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta para todos los efectos legales a que haya lugar, se tiene por radicado en este Juzgado la sucesión de que se trata. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Gírese Oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como encargado de Archivo de Notarias para que informe si en esa Dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por de cujus con citación del Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, recíbase la TESTIMONIAL a cargo de los señores ANTONIO VILLA MARTINEZ DE ESCOBAR y NORMA CANABAL RAMIREZ, y para cuyo desahogo se señalan las once horas del día veinticinco de Enero del año en curso, quedando a cargo de los oforentes el examen y presentación de los testigos, quienes deberán identificarse en el momento de la diligencia, en caso de no hacerlo no llevará la diligencia testimonial ofrecida.----------
---Hecho lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el Articulo 784 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente juicio por edictos y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio fallecimiento y origen del autor de los bienes. Expídanse edictos a costa de los promoventes de este negocio, para que se publique dos veces de DIEZ en DIEZ en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anunciado su muerte sin testar, y los nombres y grados de parentesco que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar sus derechos antes del término de CUARENTA DIAS a partir del día siguiente en que se haga la última publicación.-

En relación al Sexto punto de hechos de la demanda los promoventes otorgan sus votos a favor de JOSE MIGUEL BELLIZIA PEREZ como albacea definitiva, dígasele a los denunciantes que en su oportunidad se le tomará en cuenta su petición.- Los promoventes designan como representantes común al coheredero JOSE MIGUEL BELLIZIA PEREZ a efecto de que los representantes en el presente juicio, conforme lo dispone el Artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Respecto al Mandato Judicial que otorgan los promoventes en favor del Licenciado ERNESTO MERINO CASTILLO, dígasele que para que surta sus efectos legales correspondientes deberán ratificar su escrito ante la presencia judicial conforme lo dispone el Artículo 2495 del Código Civil en Vigor y para tales efectos se le concede un término de tres días a partir del día siguiente en que se notifique este proveído. Los promovente señalan como domicilio voluntario para oir y recibir nuestras notificaciones personales, los Estrados de ese H. Juzgado y autorizando para que en nuestro nombre y representación las reciban indistintamente los Pasantes de Derechos MIGUEL ANGEL GIL RUBIO y JOSE ALFREDO GARCIA DIAZ.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSE CRUZ ROMERO BRITO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO JOSE DE LA CRUZ CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.----------
Dos firmas ilegibles.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha NUEVE DE ENERO de 1991.- Quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número 7/991 de este Juzgado.- Conste.- Firma llegible.----------

Frontera, Tab., Enero 30 de 1991.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

-2

10 en 10

No. 2692

DIVORCIO NECESARIO

C. TOBIAS MANSUET MOLINA BASSOUL

DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 86/991, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por ROSA ENA DEL PINO FARRERA, se dictó un Auto Inicial de fecha doce de febrero del presente año, que copiado a la letra dice:

".....JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentada ROSA ENA DEL PINO FARRERA, por su propio derecho, con el escrito y anexos de cuenta; promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO; en contra del Ciudadano TOBIAS MANSUET MOLINA BASSOUL, quien es de domicilio ignorado según constancia exhibida, y de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del Vinculo Matrimonial que nos une.- B).- La pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre nuestros hijos habidos en el matrimonio.- C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 266, 267, 282 y relativos del Código Civil; 44, 94, 142, 143, 155, fracción XII, 254, 255 y relativos del Código Procesal Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, consecuentemente fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con atento oficio.- Apareciendo que el demandado TOBIAS MANSUET MOLINA BASSOUL, es de domicilio ignorado, según constancia exhibida en el escrito inicial de demanda, con fundamento en la fracción II del artículo 121 del Código Adjetivo Civil hágase la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciendole saber a TOBIAS MANSUET MOLINA BASSOUL, que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS HABILES, que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado y vencido dicho lapso empezará a correr el término de nueve días, para contestar demanda ante esta Autoridad apercibiendole que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de demanda, asimismo deberá de señalar domicilio para oir citas y notificaciones a su nombre y en caso de no hacerlo las mismas le surtirán sus efectos por los estrados del juzgado.- Se tiene a la promovente por señalando como domicilio para oir citas y notificaciones el ubicado en la calle Eusebio Castillo número quinientos uno A, centro de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre las oigan y reciban a los Ciudadanos abogados RAFAEL ALFARO MUÑOZ Y/O HECTOR DE LA CRUZ PEREZ Y/O ELIZABETH MONTEJO TORRES Y/O LUCIO ALBERTO PRIEGO SANCHEZ Y/O VICTOR MANUEL ALMEIDA FUENTES. Notifiquese personalmente y cúmplase.- Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Ciudadano RUBEN JESUS PRIEGO LLANES, que certifica y da fé...."

Lo que comunico a usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días, expídase el presente EDICTO a los diecinueve días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. RAUL LEON TORRES.

3

No. 2760

DENUNCIA DE TERRENO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

DOMINGA ASCENCIO PERALTA, mayor de edad, con domicilio en la calle Niño Artillero No. 123 de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de: 280.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 Mts. con la Calle Niño Artillero.
AL SUR: 10.00 Mts. con la Sra. Fidelia Cruz Sanchez.
AL ESTE: 28:00 Mts. con la Sra. Francisca Villegas Diaz.
AL OESTE: 28.00 Mts. con la Sra. Tomasa Morales Acosta.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un termino de 30 días a partir de la última publicación que se hara de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab;. a 8 de marzo de 1991.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 2758

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 160/991, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el señor JUAN SANCHEZ CHABLE, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, de dictó un auto que copiado a la letra dice:-
".....JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. Por presentado el señor JUAN SANCHEZ CHABLE con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio Urbano en la calle Ocampo número 511 de esta ciudad, con superficie total de 117.29 M2 (CIENTO DIEZ Y SIETE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS) con los siguientes linderos: Al Noreste 31.70 metros con propiedad del señor Manuel Zacarías Calcaneo; Al Sureste 3.70 metros con calle Melchor Ocampo (su ubicación), AL Suroeste 31.70 metros con propiedad de la señora Rosa Betancourt; y al Noroeste 3.70 metros con Terrenos que ocupa la Iglesia Católica. Con fundamento en los artículos 46. 47, 142, 143, 155, 254, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA: Se admite y se da entrada, fórmese expediente, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Representante Social, la intervención que en derecho le corresponde. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2832 del Código Civil vigente en el Estado, se le manda y dar amplia publicación por medio de Edictos que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente. Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada, citese a los colindantes de la porcion territorial en cuestión, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga, en tal virtud, requiérase al actor de este asunto por conducto de la Actuaria Adscrita, para que en un termino de tres días contados al siguiente de la notificación de este proveído para que proporcione el domicilio de los mencionados colindantes. Fíjense avisos en los lugares públicos del lugar de ubicación del predio de referencia, así como en los lugares de costumbres de esta Ciudad. Previa amplia publicidad a la presente Información de Dominio, recíbase la prueba Testimonial a cargo de los señores JOSE ASUNCION GONZALEZ ESTEBAN, REYNALDO NOVELO RAMIREZ Y ATILANO HERNANDEZ LLANOS, mismos que deberán presentarse plenamente identificados y satisfacción de este tribunal, sin cuyo requisito no se llevará a efecto la diligencia en cuestión, acorde al artículo 356 del Código Procesal Civil en vigor. Apareciendo que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio conocido en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de ese Distrito Judicial, para los efectos de que en auxilio y cooperación de este juzgado, le de vista del presente proveído a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga. Se tiene como domicilio para oir citas y notificaciones la casa sin número del Paseo Carlos Pellicer Cámara de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las reciban aún las de caracter personal, así como para recibir toda clase de documentación al ciudadano JUAN ALONSO BENITES.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Asi lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el Primer Secretario Judicial que certifica y da fé..." Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.-----
-----Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor publicación de los que editen en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.
LIC. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

3

No. 2765

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

HERMINIO AVILA SOSA, mayor de edad, con domicilio en la calle Agapito Jesús, esquina con la calle Juan R. del Moral de la Villa de Macultepec, del Municipio del Centro, Tabasco, de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del municipio del Centro que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de: 750.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 Mts. con el Sr. Joaquín Quintana Pérez.
AL SUR: 30.00 Mts. con la Calle Agapito Jesús.
AL ESTE: 25.00 Mts. con la Calle Juan R. del Moral.
AL OESTE: 25.00 Mts. con los Sres. José Luis Rosas Rosas y Fernando Hernández Carrillo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 23 de Febrero de 1991

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

-3

No. 2763

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la C. ELBA ZUMARRAGA OLAN, para que este H. Ayuntamiento le anajene un predio enclavado en la Cerrada los Camarones del Poblado de Chichicapa de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, a 6 de Septiembre de 1990, Mil Novecientos Noventa.- Por presentada la C. ELBA ZUMARRAGA OLAN, con su escrito de cuenta y plano anexo, por el que solicita al H. Ayuntamiento autorizado para enajenar en su favor un Predio del Fundo Legal ubicado en la Cerrada los Camarones del Poblado de Chichicapa de este Municipio; con una superficie de 350.00 M2.; Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE 35.00 M. Treinta y Cinco Metros con la SRA. ELENA ZUMARRAGA, AL SUR: 35.00 M. Treinta y Cinco Metros con el SR. CARMEN MORALES OLAN, AL ESTE: 10.00 M. Diez Metros con CERRADA LOS CAMARONES y AL OESTE: 10.00 M. Diez Metros con el SR. RAMON MAGAÑA.- Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del Público en general por edicto por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó mandó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco C. LIC. PEDRO JIMENEZ LEON, por y ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. ROGELIO RODRIGUEZ JAVIER, quien certifica y da fé.- Firma llegible.- Rúbricas.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. ROGELIO RODRIGUEZ JAVIER.

VO. Bo.

El Presidente Municipal.

LIC. PEDRO JIMENEZ LEON.

3

No. 2764

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO.

La C. MERCEDES BENITEZ NARVAEZ, Mayor de Edad, en Unión Libre, Labores del Hogar con Domicilio en la Avenida Adolfo Ruíz Cortinez s/n, perteneciente al Municipio de Tacotalpa, Tab., se ha presentado ante éste H. Ayuntamiento que presido, denunciado un lote de terreno ubicado en la Av. Adolfo Ruíz Cortinez, de la ampliación de ésta ciudad, que consta de una superficie total de 75.20 M2. (SETENTA Y CINCO PUNTO VEINTE METROS CUARADOS) con las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: 8:00 Mts. con el Conjunto Habitacional "Federico Jiménez Paoli.
SUR: 8:00 Mts. con la calle Adolfo Ruíz Cortinez
ESTE: 9:40 Mts. Boulevard "Salvador Esquer Apocada"
OESTE: 9:40 Mts. Sr. A. Hernández R.

A cuyo efecto el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en el que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y tableros Municipales de éste H. Ayuntamiento de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos de Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., 07 de Abril de 1990.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO NARVAEZ OSORIO

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. ALICIA GONZALEZ LANZ

3

No. 2689

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

CC. JUAN RIVERA MORALES Y HORTENCIA BRAVATA DE RIVERA
A DONDE SE ENCUENTREN:

En el Expediente número 366/990, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Antonio Aguilar Balcázar, Endosatario en Procuración de Carmen Castillo Rivera, en contra de los CC. Juan Rivera Morales como deudor y Hortencia Bravata de Rivera, como aval, con fecha cuatro de los corrientes, se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (7) SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.----------

---

VISTOS:- Se tiene por presentado al licenciado ANTONIO AGUILAR BALCAZAR, en su carácter de Endosatario en Procuración del señor CARMEN CASTILLO RIVERA, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales, en virtud del endoso del título de crédito base que exhibe, como consta en el reverso del mismo, con su escrito de cuenta, documento adjunto de referencia y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el Bufete ubicado en la Calle Sarlat No.306 de esta Ciudad y autorizando para que las oigan y las reciban a los CC. ACASIA RAMIREZ QUIROZ, LARISSA ARROYO ZAMBRANO, EBERARDO HERNANDEZ ARTEAGA Y JOSE ANGEL VIDAL FOCIL, demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, y en el ejercico de la acción cambiaria directa a los CC. JUAN RIVERA MORALES como deudor y HORTENCIA BRAVATA DE RIVERA como aval, con domicilio en el callejón de los Aguadores No.115 de la Colonia Mayito de esta Ciudad.----------

de quien(es) reclama el pago de las prestaciones siguientes:----------

---

A).- El pago de la cantidad de $10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal importe de un pagaré suscrito por los demandados a favor de CARMEN CASTILLO RIVERA documento que se acompaña en original y copia.----------

B).- El pago de los intereses legales a razón del 10% mensual desde que incurrió en mora, hasta que se cumpla el pago total del adeudo y;----------

C).- Los gastos y costas así como honorarios profesionales que se originen en el presente Juicio----------

---

Siendo el título de crédito base de la acción ejercitada exhibido, documentos que trae(n) aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1,391 fracción IV, 1,392, 1,393, 1,394, 1,395, 1,396, 1,399 y demás relativos del Código de Comercio en vigor reformado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia, sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, embárguesele bienes de su propiedad suficientes a cubrirlas, poniéndolos en depositaría de persona que bajo su responsabilidad designe el actor o quien sus derechos represente; hecho ésto, a continuación, notifíquese al deudor o a la persona con quien se hubiese practicado la diligencia, para que dentro del término de CINCO DIAS que computará la Secretaría, ocurra(n) directamente ante este Juzgado a hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviere(n) alguna excepción que hacer valer, corriéndole(s) traslado con la (s) copia(s) simple(s) exhibida(s); asimismo prevéngasele(s) para que señale(n) domicilio y persona en esta Ciudad, para oir y recibir citas y notificaciones, advertido(s) que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le(s) surtirán efectos a través de los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código antes citado.- Guárdese en la Caja de Seguridad de esta oficina, los documentos presentados como base de la acción, dejando copias simples en autos.- Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.----------

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.

Seguidamente se guarda(n) en la Caja de Seguridad de esta Oficina un pagaré Original.----------

-----dejando copia(s) de lo(s) mismo(s) simple(s) en autos. Se formó el expediente bajo el número: 366/990, se dió aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio número: 1243 y se publicó en la lista de acuerdos.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (4) CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.----------

Vistos; y a sus autos el escrito de cuenta y constancia anexa para que surtan sus efectos legales, y se acuerda:

PRIMERO:- Téngase al Endosatario en Procuración de la actora, por exhibiendo la constancia de domicilio ignorado de los CC. Juan Rivera Morales y Hortencia Bravata de Rivera, expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, la que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO:- Como lo solicita dicho actor, y dado que los citados demandados resultan ser de DOMICILIO IGNORADO, según la constancia aludida en el apartado anterior, con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio en vigor y 514 segundo párrafo del de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primero, publíquese el auto de exeqüendo, así como el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, y fíjese cédula en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber a los expresados demandados, que surtirán efectos de emplazamiento a los ocho días siguientes a la última pubicación del edicto, requiriéndoseles de pago de las prestaciones reclamadas, y que de no efectuarse lo mismo, se procederá al embargo sobre bienes de su propiedad.----------

Notifíquese personalmente y cúmplase.----------

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria JUdicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

Y por mandato judicial para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por Tres Veces Consecutivas, expido la presente "CEDULA" a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

-3

No. 2775

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

PRIMERA ALMONEDA
AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 84/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JOSE SAUL PEREZ GALICIA, por su propio y personal derecho en contra de JOSE MANUEL PONCE REYES, con fechas ocho de febrero y seis de marzo del presente año, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

A sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efecto legales, y se acuerda:

PRIMERO:- Como lo solicita el actor, y toda vez que el avalúo emitido en autos por el perito común de las partes nombrado por este Juzgado, con fecha ocho de enero del presente año, no fué objetado por el demandado, se APRUEBA definitivamente para todos los efectos legales.

SEGUNDO:— Asimismo y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor; 549, 550 552, 553 y demás relativos del Codigo de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente en materia mercantil, sáquense a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes muebles:

1).- Dos máquinas de escribir marca Olympia modelo lettera, color azul y gris negro y Olimpia modelo Traveyer de luxe, a razón de $210,000.00 cada una, haciendo un total de $420,000.00

2).- Nueve grabadoras portátiles de diferentes marcas, color negro y diferentes modelos a $35,000.00 cada una, haciendo un total de $815,000.00

3).- Cuatro modulares de diversos modelos y diferentes tamaños y diversas marcas; a $200,000.00 cada uno, haciendo un total de $800.000.00

4).- Cinco estufas de mesa con cuatro quemadores marca fraga, de color verde y almendra, a $60,000.00 cada una, haciendo un total de $300,000.00

5).- Tres estúfas de mesa de dos quemadores color café, almendra y amarillo; a $50,000.00 cada una, haciendo un total de $150,000.00

6).- Cuatro licuadoras, dos de marca Man y dos de Black Decker, color blanco y blanco con naranja de 7 velocidades cada una; con un precio unitario de $40,000.00 haciendo un total de $160,000.00

7).- Dos ventiladores de mesa marca Man de tres velocidades, color blanco y azul; a $70,000.00 cada uno, haciendo un total de $140,000.00

8).- Un ventilador de pedestal de cuatro velocidades, blanco y azul, marca Man; a $80,000.00

9).- Siete juegos de comedores de cuatro sillas de formaica. metálica y de cristal a $135,000.00 cada uno, haciendo un total de $945,000.00

10).- Nueve estufas de diversos colores, modelos y tamaños, incluyendo dos de comal y siete normales; a $250,000.00 cada una, haciendo un total de $2'250,000.00

11).- Tres lavadoras de diversos modelos, tamaños y color marca acros, Standar; a $299,000.00 cada una, haciendo un total de $897,000.00

12).- Un servi Bar marca mabe, color café, a $425,000.00.

13).- Cinco juegos de muebles de diversos modelos, colores y tamaños, tipo pulman confeccionados de madera, terciopelo y pliana, y de madera; a $420,000.00 cada uno, haciendo un total de $2'100,000.00

14).- Un espejo de sala con marco de madera; a $150,000.00.

15).- Dos refrigeradores color café y almendra marca acros, número de serie: 019026485 y 128993384, de nueve pies, seriado número RL907 cada uno; con un precio unitario de $550,000.00 haciendo un total de $1'100,000.00

16).- Doce andaderas metálicas redondas, de color rojo y amarillo, un corral y una cuna, con mosquitero color azul, a $125,000.00 cada uno, haciendo un total de $1'500,000.00

17).- Siete camas de diferentes maderas, de ormiguillo y pino matrimoniales sin colchón, a $150,000.00 cada una, haciendo un total de $1'050,000.00

18).- Cuatro roperos de triplay, uno con tres lunas y tres con una luna; a $125,000.00, cada uno, haciendo un total de $500,000.00

19).- Un closet de madera de triplay color nogal con una luna interior, a $125,000.00

20).- Cuatro alacenas, dos pequeñas y dos grandes; a $135,000.00 cada una, haciendo un total de $540,000.00

21).- Dos roperos de madera de cedro, ,de tres lunas de diferentes tamaños, a $325 cada uno, haciendo un total de $650,000.00

22).- Dos cómodas de cedro; a $180,000.00 cada uno haciendo un total de $360,000.00

23).- Un comedor tapizado con sillas acojinadas color rojo y sus respectivos trinchador, juego completo color ostión y dorado, a $575,000.00

24).- Tres mesitas metálicas con base de vidrio, diferentes modelos y tamaños, a $35,000.00 cada una, haciendo un total de $105,000.00

25).- Tres mesitas de centro de madera de cedro, color cedro natural, a $20,000.00 cada una, haciendo un total de $60,000.00

26).- Trece colchones marca américa, ortopédicos, matrimoniales de color azul floreado, a $150,000.00 cada uno, haciendo un total de$1'950,000.00

27).- Ocho colchones américa, modelo granvisior matrimonial a $150,000.00, haciendo un total de $1'200,000.00

28).- Dos colchones rayados ortopédicos, marca faraón, a $150,000.00 cada uno, haciendo un total de $300,000.00

29).- Dos colchones individuales, verdes, marca silis a $140,000.00 cada uno, haciendo un total de $280,000.00

30).- Un colchón matrimonial rojo, marca silis de lujo modelo siesta, a $150,000.00

31).- Cuatro colchones cerca perfle. modelo Underwor ortopédico, a $150,000.00 cada uno, haciendo un total de $600,000.00

32).- Cinco colchones marca américa, color amarillos, matrimoniales, a $150,000.00 cada uno, haciendo un total de $750,000.00

33).- Seis colchones marca américa ortopédicos, color azul, individuales a

$140,000.00 cada uno, haciendo un total de $840,000.00

34).- Dos colchones marca cerdán, color amarillo, a $150,000.00 cada uno, haciendo un total de $300,000.00

35).- Diez cojines, cinco color verde, a $40,000.00 cada uno, haciendo un total de $400,000.00

36).- Un ventilador de techo de 4 aspas, marca celings, a $80,000.00

37).- Diez sillas sueltas de diferentes colores con bases metálicas floreadas, a $30,000.00 cada una, haciendo un total de $300,000.00
38).- Un ropero de triplay color morado, con dos lunas y tres cajones, a $125,000.00

39).- Una estufa de mesa, dos ornillas color amarillas, a $50,000.00

40).- Una alacena de triplay, con dos puertas y cuatro cajones color caoba, a $135,000.00

41).- Dos colchones marca cerdán, modelo posturas a $150,000.00 cada uno, haciendo un total de $300,000.00

42).- Cuatro sillas de madera barnizada, de pino, a $30,000.00 cada una, haciendo un total de $120,000.00

43).- Ocho camas matrimoniales de madera, a $150,000.00 cada una, haciendo un total de $1'200,000.00

44).- Un escritorio de base metálica, tipo rectángular, color rosa, a $350,000.00

45).- Cinco reguladores de estufa de diversos tamaños y colores, a $15,000.00 cada uno, haciendo un total de $75,000.00

46).- Cinco mangueras para gas, a $5,000.00 cada una, haciendo un total de $25,000.00

Servirá de base para el remate de los bienes muebles descritos con antelación, la cantidad de $25',227,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N), valor comercial global asignado a los mismos por el Perito Valuador Común de las partes, y sera postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de $16'818,000.00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N)

TERCERO:- A efecto de convocar postores,, anúnciese la presente subasta por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, fijándose ademas AVISOS en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Capital, como de las Choapas, Veracruz, lugar donde se encuentran dichos bienes, concediéndose un día más por cada veinte kilómetros o por una fracción que esceda de la mitad, por lo que con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto con transcripción de este proveido, al C. Juez Mixto de Primera Instancia de aquel lugar, adjuntándose los ejemplares necesarios para tal fin, debiendo además hacer la fijación correspondiente èn la puerta de ese H. Juzgado, entendido de que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesoreria Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia, el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base, para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifiquese personalmente al actor y por cédula en los estrados al demandado.

Lo proveyó. manda y firma la C. Juez del conocimiento, Licenciada Juana Inés Castillo Torres, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (6) SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Vistos; y a sus autos el escrito, documentos anexos y oficios de cuentas para que surtan sus efectos legales correspondientes. y se acuerda:

PRIMERO:- Como lo solicita el actor Licenciado José Saúl Pérez Galicia y por la razón que expone en su ocurso en cuestión, se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar en el recinto de este Juzgado la diligencia de remate ordenada en el proveido de fecha ocho de febrero último, por lo que al efecto, expídanse de nuevo los edictos y avisos para su publicación indicada en el mismo a fin de convocar postores, asi como atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de las Choapas, Veracruz, con transcripción de este acuerdo y del proveido mencionado con antelación, adjuntándole los avisos respectivos. Por consiguiente agréguense sin efecto la documentación que acompaña el citado promovente.

SEGUNDO:- Asi mismo, en virtud de lo anterior, agréguense sin efecto los acuses de recibos con que dá cuenta la Secretaría.

Notifiquese por los estrados del Juzgado al actor y por cédula que se fija en los mismos, al demandado. Cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la C. Juez del conocimiento, Licenciada Juana Inés Castillo Torres, por ante la Secretaria Judicial.

C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

2 3

No. 2762

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

PRIMERA ALMONEDA
AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 208/989, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados FLAVIO ANADI EVERARDO JIMENEZ y/o JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA, Endosatarios en Procuración del licenciado LUIS HERNA BOLIO MEDINA, en contra de BARTOLO GARCIA SUAREZ E ISAEL SANTIAGO LOPEZ, se ha dictado al siguiente acuerdo:

RAZON:- En doce de febrero de mil novecientos noventa y uno, la suscrita Secretaria Judicial hace constar: Que con fecha Primero de los corrientes, dió cuenta a la C. Juez con el escrito de el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, recibibo el día anterior.-----Conste.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

-----Visto: y a sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales, y se acuerda:

PRIMERO:- Como lo solicita el Representante Común de la parte actora y con fundamento en los articulos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor; 543, 548, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, el siguien bien mueble.- Vehículo marca Chevrolet, tipo Cheyene Pick-Up, modelo 1987, con placas de circulación número 389-DRL del Distrito Federal, de color Celeste con franjas azules en los costados, mismo que se encuentra en resguardo del Depositario Judicial nombrado en autos, en el idomicilio ubicado en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez esquina con Gil y Sáenz de esta Ciudad. Servirá de base para el remate de dicho bien, la cantidad de $15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) valor comercial asignado por el Perito Valuador Común de las partes, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, de dicha cantidad, es decir la cantidad de $10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N).

SEGUNDO:- A efecto de convocar postores, anunciese la presente subasta por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose ademas AVISOS en los sitios de costumbre más concurridos de esta Capital, entendidos de que la diligencia de Remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores, depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento del valor comercial asignado por el Perito Común de las partes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifiquese por los estrados del Juzgado y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la C. Juez del conocimiento,....Licenciada Juana Inés Castillo Torres, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

3

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno

Las Leyes. Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av Cobre s/n. Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco